

bilizaciones S. L.», con domicilio en Santander, Bº Somonte Nave 77, sin perjuicio de levantar nueva acta ajustada a Derecho.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de Un mes, desde la publicación del presente anuncio.

Y para que sirva de notificación, ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 5 de mayo de 2006.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquinez

06/6275

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución 1/2006, de 31 de mayo, de la Dirección General de Hacienda y Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, por la que se dictan normas de actuación de las entidades que prestan el servicio de colaboración de caja en la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria, en lo relativo a los modelos ingreso 670, 521, 522, 523 y 525.

La implantación del sistema de gestión integral de la recaudación de derechos del Gobierno de Cantabria, con las premisas de integrar la totalidad de las tareas que afectan al tratamiento de los ingresos y reducir el fraude fiscal simplificando el cumplimiento voluntario y mejorando la atención al contribuyente, mediante el proyecto denominado: «Modernización y organización unificada de recursos operativos (Mouro)», así como la publicación de la Orden MED 9/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria en lo referente a los modelos de autoliquidación, declaración y liquidación y la Orden HAC/12/2006, de 3 de mayo por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso 521, 522, 523 y 525 para la liquidación de tributos locales, hace necesario complementar las instrucciones establecidas en la Resolución 2/1999, de 27 de diciembre, de la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General, por la que se dictan normas de actuación de las cajas de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por lo expuesto, y en base a lo establecido en el artículo 59.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

RESUELVEN

Primero.

Se añade a los modelos autorizados a ser admitidos por las entidades colaboradora prestadora del servicio de caja, establecidos en la Resolución 2/1999, de 27 de diciembre de la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General, los que aparecen descritos a continuación.

Del modelo se incluye su código y denominación, el tipo (liquidación o autoliquidación) y, en su caso, fecha de devengo, período y concepto, siendo en tal caso obligatoria su captura y validación.

Modelo – Descripción – Tipo – Fecha devengo – Período – Concepto.

670 – Canon Saneamiento – Autoliquidación - No – Sí - Si.

521 – LIQUIDACIONES: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS -Liquidación – No – No - No.

522 – LIQUIDACIONES: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RUSTICOS - Liquidación – No – No - No.

523 – LIQUIDACIONES: IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA - Liquidación – No – No - No.

525 – LIQUIDACIONES: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - Liquidación – No – No - No.

Es obligatorio, asimismo, la captura y validación del código territorial.

Segundo.

Le serán de aplicación todas las exigencias establecidas en la Resolución 2/1999 antes citada, tanto para las entidades colaboradoras como para los contribuyentes, así como para los propios órganos gestores del Gobierno de Cantabria, que no se opongan a lo establecido en esta Resolución.

Santander, 31 de mayo de 2006.—El director general de Hacienda, Luis Javier Ruiz González.—El director general de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, Salvador Blanco García.

06/7696

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución 2/2006, de 31 de mayo, de la Dirección General de Hacienda y Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, por la que se dictan normas de actuación de las entidades colaboradoras en la recaudación de Tributos y demás derechos del Gobierno de Cantabria, en lo relativo a los modelos de ingreso 670, 521, 522, 523 y 525.

La implantación del sistema de gestión integral de la recaudación de derechos del Gobierno de Cantabria, con las premisas de integrar la totalidad de las tareas que afectan al tratamiento de los ingresos y reducir el fraude fiscal simplificando el cumplimiento voluntario y mejorando la atención al contribuyente, mediante el proyecto denominado: «Modernización y organización unificada de recursos operativos (Mouro)», así como la publicación de la Orden MED 9/2006, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria en lo referente a los modelos de autoliquidación, declaración y liquidación y la Orden HAC/12/2006, de 3 de mayo, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso 521, 522, 523 y 525 para la liquidación de tributos locales, hace necesario, complementar las instrucciones establecidas en la Resolución 1/1999, de 27 de diciembre, de la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General, por la que se dictan normas de actuación de las entidades colaboradoras en al recaudación de Tributos y demás derechos del Gobierno de Cantabria

Por lo expuesto, y en base a lo establecido en el artículo 59.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

RESUELVEN

Primero.

Se añade a los modelos autorizados a ser admitidos por las entidades colaboradoras de la recaudación debidamente autorizadas, establecidos en la Resolución 1/1999, de 27 de diciembre de la Dirección General de Hacienda y la Tesorería General, los que aparecen descritos a continuación.

Del modelo se incluye su código y denominación, el tipo (liquidación o autoliquidación) y, en su caso, fecha de devengo, período y concepto, siendo en tal caso obligatoria su captura y validación.

Modelo – Descripción – Tipo – Fecha devengo – Período – Concepto.

670 –CANON DE SANEAMIENTO – Autoliquidación - No – Sí - Si.

521 – LIQUIDACIONES: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS -Liquidación – No – No - No.